

**EXPEDIENTE:** TJA/3ªS/63/2024

**ACTOR:** [REDACTED]  
[REDACTED]

**AUTORIDADES DEMANDADAS:**  
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL  
DE NOMBRE [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] CON  
NÚMERO DE EMPLEADO P-40,  
ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y  
VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE  
JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS  
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y  
VIALIDAD; SECRETARIO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y  
VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN  
DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE  
INFRACCIONES; TESORERÍA  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

**TERCERO:** NO EXISTE

**PONENTE:** VANESSA GLORIA  
CARMONA VIVEROS MAGISTRADA  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE  
INSTRUCCIÓN

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** SERGIO SALVADOR  
PARRA SANTA OLALLA.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**ENCARGADA DE ENGROSE:**  
SECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3<sup>a</sup>S/63/2024**, promovido por [REDACTED] contra actos del **AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED]**, CON NÚMERO DE EMPLEADO P-40, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD; SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] Y [REDACTED]; y,

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO. AUTO INICIAL DE DEMANDA**

Previa prevención, por auto de cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] contra el **AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED]**, CON NÚMERO DE EMPLEADO P-40, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD; SECRETARIO DE SEGURIDAD

PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de quienes reclama la nulidad de *“la nulidad lisa y llana de boleta de infracción número de folio 25720, de fecha 20 del mes de enero del 2024... (Sic)”* (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

#### SEGUNDO. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Una vez emplazadas, por auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se tomó constancia que las autoridades demandadas; AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD; SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, declarándose precluido

su derecho para hacerlo y por contestados los hechos de la demanda en sentido afirmativo únicamente respecto de los hechos que les hayan sido directamente atribuidos, salvo prueba en contrario.

### **TERCERO. APERTURA JUICIO A PRUEBA**

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

### **CUARTO. ADMISIÓN DE PRUEBAS Y FECHA DE AUDIENCIA DE LEY.**

Mediante proveído de dos de julio del dos mil veinticuatro, se hizo constar que las partes no ofrecieron las pruebas que a su parte corresponden, por lo que se declaró precluido su derecho para ofrecer pruebas, sin perjuicio de tomar en consideración al momento de resolver el presente juicio, las documentales exhibidas en su escrito inicial de demanda y contestación de demanda, respectivamente.

### **QUINTO. DESISTIMIENTO**

Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, [REDACTED], en su carácter de actor en el presente juicio, presentó escrito mediante el cual se desistía de su demanda.

El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro compareció ante la Sala Instructora, [REDACTED], para efecto de manifestar su voluntad de desistirse del asunto que nos ocupa, por lo que se ordenó dar visa a las autoridades demandadas con el desistimiento propuesto, para efecto de que manifestara lo que a su derecho convenía.

En auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que las responsables, fueron omisa a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la

parte actora, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

#### PRIMERO. COMPETENCIA

Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

#### SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO

Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] compareció ante la Sala Instructora en su carácter de actora, y manifestó **“QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.”** (sic); en consecuencia, se le tuvo desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro ante este Tribunal, contra el **AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DE EMPLEADO [REDACTED], ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

En ese sentido, la fracción I del artículo 38<sup>1</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** contra el AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES,

<sup>1</sup> **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] por tanto, se surte la  
hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en  
consecuencia decretar el sobreseimiento del presente  
juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente  
concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo  
dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de  
Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de  
resolverse y se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** - Este Tribunal en Pleno **es competente**  
para conocer y fallar el presente asunto, en los términos  
precisados en el considerando primero de la presente  
resolución.

**SEGUNDO.** - Se decreta el **sobreseimiento** del juicio  
promovido por [REDACTED] contra  
actos del AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE  
[REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO  
DE EMPLEADO [REDACTED] ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL  
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE  
LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO  
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL  
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE  
INFRACCIONES, TESORERÍA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] en virtud de  
los argumentos vertidos en el considerando segundo del  
presente fallo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**TERCERO.** - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

**CUARTO.** - **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MA. DEL CARMEN MORALES VILLANUEVA**, Secretaria de Estudio y Cuenta, habilitada<sup>2</sup> en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción; **EDITH VEGA CARMONA**, Secretaria de Estudio y Cuenta, habilitada<sup>3</sup> en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

---

<sup>2</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

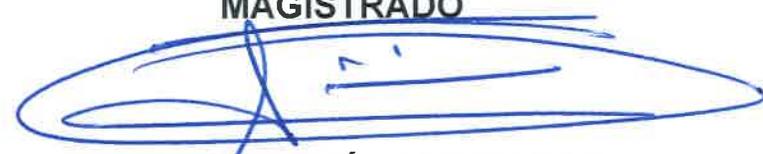
<sup>3</sup> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

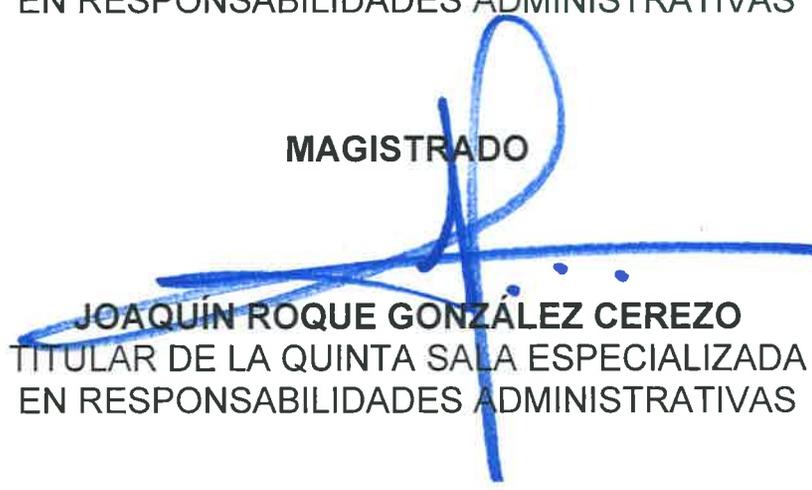
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

  
**MA. DEL CARMEN MORALES VILLANUEVA**  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADA EN  
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA MAGISTRADA  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

  
**EDITH VEGA CARMONA**  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADA EN  
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA MAGISTRADA  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**  
  
**MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO**  
  
**JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

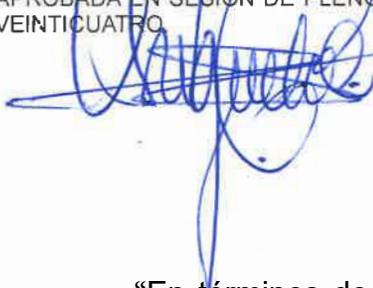
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3°S/63/2024, PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED], contra actos del AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE NOMBRE [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO P-40, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIJTEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD; SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIJTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRACCIONES; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIJTEPEC, MORELOS; [REDACTED] MISMA QUE ES APROBADA EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

